

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

15

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión Plenaria celebrada el 13 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente los expedientes de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

- Expediente de modificación presupuestaria número 03/2020, por crédito extraordinario.

En los mencionados acuerdos se establecía que si durante el plazo de información pública no se presentase ningún tipo de reclamación ni alegaciones, se entenderían los expedientes aprobados definitivamente.

Según constan en los expedientes no se han presentado ningún tipo de alegaciones ni reclamaciones.

El resumen de los expedientes es el siguiente:

EXPEDIENTES MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3

SITUACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2020

(A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	ALTAS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
CAPÍTULO 1	68.824.251,72	0,00	0,00	68.824.251,72
CAPÍTULO 2	65.000.199,83	0,00	0,00	65.000.199,83
CAPÍTULO 3	4.417.200,00	700.000,00	700.000,00	4.417.200,00
CAPÍTULO 4	5.395.649,96	0,00	0,00	5.395.649,96
CAPÍTULO 5	0,00	0,00	0,00	0,00

(B) OPERACIONES DE CAPITAL

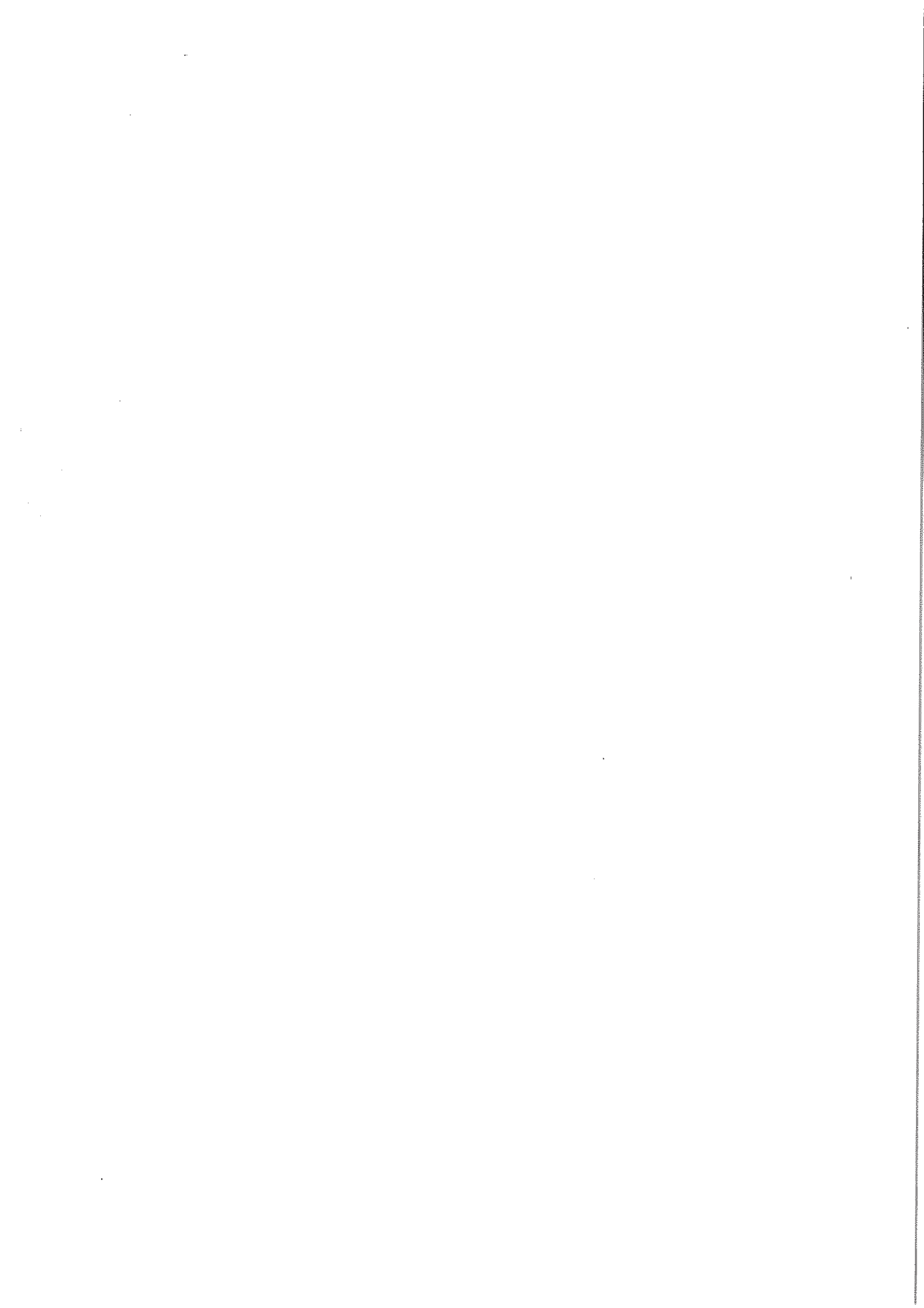
CAPÍTULO	CONSIG. ANTERIOR	ALTAS	BAJAS	CONSIG. FINAL
CAPÍTULO 6	10.943.870,00	0,00	0,00	10.943.870,00
CAPÍTULO 7	1.302.583,93	0,00	0,00	1.302.583,93
CAPÍTULO 8	210.000,00	0,00	0,00	210.000,00
CAPÍTULO 9	3.039.750,00	0,00	0,00	3.039.750,00
TOTAL	159.133.505,44	700.000,00	700.000,00	159.133.505,44

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Madrid

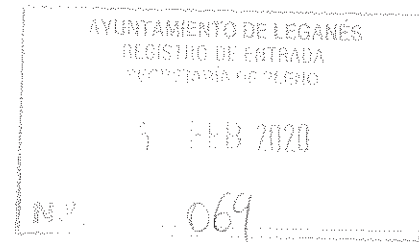
Leganés, a 6 de abril de 2020.—La concejal-delegada de Hacienda y Contratación, Elena Ayllón López.

(03/9.419/20)





EXPEDIENTE DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 03/2020
EAL/pgg



PROPUESTA

INTERESADO: AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el informe propuesta elaborado por el Técnico de Administración General del Departamento de Planificación y Programación Económica, de fecha 27 de enero de 2020 del siguiente tenor literal:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 03/2020 POR CREDITO EXTRAORDINARIO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

El artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2- HECHOS

Visto el informe realizado por la Técnico de Gestión Administrativa de Planificación y Programación Económica, de fecha 13 de Enero de 2020, en el que solicita modificación presupuestaria por crédito extraordinario, en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35203	Intereses de Demora. Otros intereses	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35201	Intereses de Demora. Capítulo II	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 03/2020
EAL/pgg

Por todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, ELEVAR A PLENO la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 03/2020 por Crédito Extraordinario que se indica a continuación:

PARTIDA DE NUEVA CREACION

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35203	Intereses de Demora. Otros intereses	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

PARTIDA CON BAJA

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35201	Intereses de Demora. Capítulo II	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

Una vez fiscalizado por la Intervención Municipal, informe nº 16/2020-IG, SE PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO, aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 03/2020 por Crédito Extraordinario que se indica a continuación:

PARTIDA DE NUEVA CREACION

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35203	Intereses de Demora. Otros intereses	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

PARTIDA CON BAJA

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35201	Intereses de Demora. Capítulo II	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá

Leganés, a 5 de Febrero de 2020
LA CONCEJAL DELEGADA DE
HACIENDA Y CONTRATACION

Fdo. Elena Ayllón López



INTERVENCION
INFORME 16/2020-IG
Exp. Modificación nº 3/2020
TPG/mjim

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03/2020 POR CREDITO EXTRAORDINARIO.

INFORME Nº 16 /2020-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.- La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del RD.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

III.- CREDITO EXTRAORDINARIO

Los Créditos Extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito, pondrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

INTERVENCION
INFORME 16/2020-IG
Exp. Modificación n° 3/2020
TPG/mjim

Los Créditos Extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- b) Que la carga financiera total cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de la operación en tramitación, no supere el 25% de los citados recursos.
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación.

Los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, serán incoados por orden de la Concejala de Hacienda

A la propuesta se habrá de acompañar documentación justificativa de la necesidad de la medida, que deberá expresar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad. Dicha inexistencia de crédito, deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

La propuesta de modificación previo informe de Intervención, será sometida por el Concejal de Hacienda a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes por el Pleno, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

INTERVENCION
INFORME 16/2020-IG
Exp. Modificación nº 3/2020
TPG/mjim

En la tramitación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios, y Suplemento de Crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto a que se refieren los artículos 20 y 21 del RD 500/ 1.990.

Igualmente, serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1.990.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, establecen en su Base 8ª la regulación de los Créditos Extraordinarios, y Suplementos de Crédito.

IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1.- La tramitación de modificación de Presupuesto presentada en la solicitud del Técnico de Planificación debe entenderse como modificación de Presupuesto por crédito extraordinario. La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.

2.- El Expediente de Crédito Extraordinario asciende a un total de **700.000,00 €**

3.- El expediente se financia con bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos.

4.- El detalle del expediente es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS:

CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
02/9310/352.03	Admón. Financiera. Intereses de demora. Otros intereses	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 700.000,00 €

INTERVENCION
INFORME 16/2020-IG
Exp. Modificación nº 3/2020
TPG/mjim


El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35201	Intereses de Demora. Capítulo II	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

TOTAL FINANCIACION 700.000,00 €

Por todo lo anterior, **SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD**, el expediente de modificación presupuestaria nº 3 en los aspectos estrictamente presupuestarios; sin perjuicio del resultado de la fiscalización de los expedientes de gasto que se deriven de la misma.

En Leganés, a 5 de febrero de 2020
LA INTERVENTORA GENERAL


Fdo. Teresa Pascual Gallego



Ayuntamiento de Leganés

Relación de Reservas de Crédito con Importe Pendiente a fecha 05-feb-2020

Partida					Proyecto	Pendiente
Operación	Fecha	Descripción				
2020 N 02	9310	35201	Adm. financiera. Intereses Demora	Capítulo 2		700.000,00
202000004920	05/02/2020	EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2020				
					TOTAL:	700.000,00

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Teresa Pascual Gallego



**INFORME PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y
PROGRAMACION ECONOMICA**

INTERESADO: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACION

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 03/2020 POR
CREDITO EXTRAORDINARIO**

I- LEGISLACIÓN APLICABLE

El art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

El artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2- HECHOS

Visto el informe realizado por la Técnico de Gestión Administrativa de Planificación y Programación Económica, de fecha 13 de Enero de 2020, en el que solicita modificación presupuestaria por crédito extraordinario, en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35203	Intereses de Demora. Otros intereses	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35201	Intereses de Demora. Capítulo II	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document discusses the challenges and limitations of data collection and analysis. It notes that while technology has advanced significantly, there are still many obstacles to overcome, such as data privacy and security concerns.

4. The fourth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of data-driven decision-making and the need for continuous improvement in data management practices.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 03/2020
EAL/pgg

Por todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, ELEVAR A PLENO la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 03/2020 por Crédito Extraordinario que se indica a continuación:

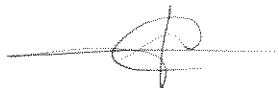
PARTIDA DE NUEVA CREACION

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35203	Intereses de Demora. Otros intereses	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria
PARTIDA CON BAJA

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9310/35201	Intereses de Demora. Capítulo II	700.000,00
	TOTAL	700.000,00 €

Leganés, a 27 de Enero de 2020
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y
PROGRAMACION ECONOMICA



Fdo. Alejandro Mata Melgar

